

NO DISCRIMINACIÓN/ACOSO

El deseo de la Mesa Directiva es ofrecer un ambiente seguro que permita la igualdad al acceso y oportunidades académicas y extracurriculares del Distrito y otros programas de apoyo educativo, servicios y actividades. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela del Distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación y acoso escolar a cualquier alumno en base a la raza actual o percibida, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, estado migratorio, etnicidad, grupo étnico de identificación, edad, religión, estado civil o de paternidad, embarazo, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad, expresión de género o información genética, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se implementará a todos los eventos relacionados con la actividad o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela del Distrito, o a todos los eventos que ocurran fuera de la escuela o en actividades externas relacionadas o patrocinadas por la escuela, pero que pueden afectar o crear un ambiente hostil en la escuela.

La discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar incluyen conductas físicas, verbales, no verbales o escritas basadas en cualquiera de las categorías anteriores. La discriminación ilegal también deberá incluir la creación de un ambiente hostil cuando la conducta prohibida sea severa, persistente o penetrante al grado que afecta la capacidad de un alumno para participar en o beneficiarse de un programa o actividad educativa; genere un ambiente educativo intimidante, amenazador, hostil u ofensivo; tenga el efecto de interferir de manera substancial o irrazonable con el desempeño académico de un alumno; o cuando afecta de manera adversa las oportunidades educativas de un alumno.

La discriminación ilegal también incluye el trato desigual de los alumnos basado en una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que informe o participe en la denuncia de discriminación ilegal, interponga o participe al interponer una queja, o investigue o participe en la investigación de una denuncia o queja sobre discriminación ilegal. Las quejas de represalia se investigarán y resolverán de la misma manera que una queja de discriminación.

El Superintendente/designado facilitará el acceso de los alumnos al programa educativo mediante la publicación de la política de no discriminación del Distrito y los procedimientos de queja relacionados a los alumnos, padres/tutores legales y empleados. Además, el Superintendente o la persona designada deberán publicar las políticas del distrito que prohíben la discriminación, acoso, intimidación y acoso escolar y otra información requerida en el sitio web del distrito de manera que sea fácilmente accesible para los padres/tutores legales y alumnos, de acuerdo con la ley y el reglamento administrativo que lo acompaña. El Superintendente/designado proporcionará capacitación y/o información sobre el alcance y uso de la política y los procedimientos de queja y

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

ALUMNOS

POLÍTICA 5145.3

tomará otras medidas diseñadas para aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la ley relacionados con la discriminación. El Superintendente/designado revisará periódicamente la implementación de las políticas y prácticas de no discriminación del Distrito y, según sea necesario, tomará medidas para eliminar cualquier barrera identificada para el acceso o participación de los alumnos en el programa educativo del Distrito. Él/ella deberá informar los resultados y recomendaciones a la Mesa después de cada revisión.

Independientemente de si un quejoso cumple con los requisitos hacerlo por escrito, en tiempo y/o forma, todas las quejas que alegan discriminación ilegal, incluido acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar, serán investigadas y se tomarán medidas inmediatas para detener la discriminación, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los alumnos.

Los alumnos que participen conductas de discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias o acoso escolar, en violación de la ley, la política de la Mesa Directiva o reglamentos administrativos estarán sujetos a las consecuencias o disciplinas apropiadas, las cuales pueden incluir la suspensión o expulsión por conducta que es severa y generalizada como lo define el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permita o participe en la discriminación prohibida, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación, represalias o acoso escolar, estará sujeto a una acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido.

Registro de los Casos Reportados

El Superintendente o su designado mantendrán un registro de todos los casos denunciados de discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar, para permitir que el Distrito supervise, aborde y prevenga conductas prohibidas repetitivas en las escuelas del Distrito.

Fundamento Legal

Código de Educación

200-262.4 Prohibición de la discriminación

48900.3 Suspensión o expulsión por un acto de violencia de odio

48900.4 Suspensión o expulsión por amenazas o acoso

48904 Responsabilidad de los padres/tutores legales por mala conducta intencional

48907 Ejercicio de la libertad de expresión del alumno

48950 Libertad de expresión

48985 Traducción de las notificaciones

49020-49023 Programas deportivos

49060-49079 Registros estudiantiles

51500 Instrucción o actividad prohibida

51501 Medios prohibidos de instrucción

60044 Materiales de instrucción prohibidos

Código Civil

1714.1 Responsabilidad de los padres/tutores legales por mala conducta intencional de un menor

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

ALUMNOS

POLÍTICA
5145.3

Código de Gobierno

11135 No discriminación en programas o actividades financiadas por el estado

Código Penal

422.55 Definición de crimen por odio

422.6 Crímenes, acoso

Código de Regulaciones, Título 5

432 Expediente del alumno

4600-4670 Procedimientos Uniformes de Quejas

4900-4965 No discriminaciones en los programas de educación primaria y secundaria

Código de los Estados Unidos, Título 20

1681-1688 Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972

Código de los Estados Unidos, Título 29

794 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

Código de los Estados Unidos, Título 42

2000d-2000e-17 Título VI y Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 como fue modificada

2000h-2-2000h-6 Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964

6101-6107 Ley de Discriminación por Edad de 1975

12101-12213 Título II oportunidades iguales para personas con discapacidades

Código de Regulaciones Federales, Título 28

35.107 No discriminación en base a una discapacidad; quejas

Código de Regulaciones Federales, Título 34

90.31 Divulgación de información de identificación personal

100.3 Prohibición de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional

104.7 Designación de empleado responsable para la Sección 504

104.8 Avisos

106.8 Designación de empleado responsable para Título IX

106.9 Notificación de no discriminación por razón de sexo

110.25 Prohibición de discriminación basada en la edad

Fecha

Adoptada: 07/08/13

Revisada y Adoptada: 07/14/14

Revisada y Adoptada: 08/24/15

Revisada y Adoptada: 10/10/16

Revisada y Adoptada: 08/20/18

Revisada y Adoptada: 07/29/19

Revisada y Adoptada: 06/08/20

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

ALUMNOS

REGULACIÓN
5145.3

NODISCRIMINACIÓN/ACOSO

El Distrito designa a la(s) siguiente(s) persona(s) identificadas a continuación como los empleados responsables de coordinar los esfuerzos del Distrito para cumplir con las leyes de derechos civiles estatales y federales, y dar respuesta a las preguntas respecto a las políticas de no discriminación del Distrito. Las personas servirán también como oficial(es) de cumplimiento señalado en AR 1312.3 – Procedimientos de Quejas Uniformes como empleados responsables de manejar las quejas relativas que alegan la discriminación ilegal dirigida a un estudiante, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar, basado en la raza actual o percibida, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, estado migratorio, etnicidad, grupo étnico, edad, religión, estado civil o paternal, embarazo, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, información genética o cualquier otro estado legalmente protegido; la percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo de personas con una o más de estas características actuales o percibidas.

El coordinador/oficiales de cumplimiento pueden ser contactados de la siguiente forma:

Oficial Principal de Cumplimiento del Distrito:

Stephanie Yang, Directora, Servicios Educativos
Distrito Escolar Unificado de Tustin
300 South C Street
Tustin, CA 92780
714-730-7301 Ext. 318
syang@tustin.k12.ca.us

Oficiales de Cumplimiento de las Escuelas – Educación Primaria

Agnes Vasquez, Directora
Escuela Primaria Arroyo
11112 Coronel Rd.
Santa Ana, CA 92705
(714)730-7381
avasquez@tustin.k12.ca.us

Ashly McNamara, Directora
Escuela Primaria Ladera
2515 Rawlings Way
Tustin, CA 92782
(714)730-7505
amcnamara@tustin.k12.ca.us

Jaelyn Spangler, Directora
Escuela Primaria Benson
12712 Elizabeth Way
Tustin, CA 92780
(714)730-7531
jspangler@tustin.k12.ca.us

Rena Fairchild, Directora
Escuela Primaria Loma Vista
13822 Prospect Ave.
Santa Ana, CA 92705
(714) 730-7528
rfairchild@tustin.k12.ca.us

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

ALUMNOS

REGULACIÓN 5145.3

Ray Hernandez, Director
Escuela Primaria Beswick
1362 Mitchell Ave.
Tustin, CA 92780
(714)730-7385
rhernandez@tustin.k12.ca.us

Amanda Heineman, Directora
Escuela Primaria Estock
14741 North B Street
Tustin, CA 92780
(714)730-7390
anehineman@tustin.k12.ca.us

Dusin O'Malley, Director
Escuela Primaria Guin Foss
18492 Vanderlip Ave.
Santa Ana, CA 92705
(714)730-7552
domalley@tustin.k12.ca.us

Deanna Parks, Directora
Escuela Primaria Heideman
15571 Williams St.
Tustin, CA 92780
(714)730-7521
dparks@tustin.k12.ca.us

Courtney Smith, Directora
Escuela Primaria Heritage
15400 Lansdowne Rd.
Tustin, CA 92782
(714)430-2066
eblackman@tustin.k12.ca.us

Deena Vela, Directora
Escuela Primaria Hicks Canyon
3817 Viewpark Ave.
Irvine, CA 92602
(714)734-1878
dvela@tustin.k12.ca.us

Lauren Steinmann, Directora
Escuela Primaria Myford
3181 Trevino Dr.
Irvine, CA 92602
(714)734-1875
lsteinmann@tustin.k12.ca.us

Shannon James-Olsen, Directora
Escuela Primaria Nelson
14392 Browning Ave.
Tustin, CA 92780
(714) 730-7536
sjamesolsen@tustin.k12.ca.us

Kristi Andre, Directora
Escuela Primaria Peters Canyon
26900 Peters Canyon Rd.
Tustin, CA 92782
(714)730-7540
kandre@tustin.k12.ca.us

Teri Malpass, Directora
Escuela Primaria Red Hill
11911 Red Hill Ave.
Santa Ana, CA 92705
(714)730-7543
tmalpass@tustin.k12.ca.us

Brooke Carreras, Directora
Academia Tustin Memorial
12712 Browning Ave.
Santa Ana, CA 92705
(714)730-7546
bcarrera@tustin.k12.ca.us

Kathi Denny, Directora
Escuela Primaria Tustin Ranch
12950 Robinson Dr.
Tustin, CA 92782
(714)730-7580
kdenny@tustin.k12.ca.us

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

ALUMNOS

REGULACIÓN 5145.3

Oficiales de Cumplimiento en las Escuelas – Educación Secundaria y Escuelas de K-8° Grado

Maggie Burdette, Directora
Escuela Secundaria Columbus Tustin
17952 Beneta Way
Tustin, CA 92780
(714)730-7352
mburdette@tustin.k12.ca.us

Eric Kilian, Director
Escuela Secundaria Orchard Hills
11555 Culver Dr.
Irvine, CA 92602
(714) 430-2078
ekilian@tustin.k12.ca.us

Estela Salas-Sarmiento, Directora
Academia Sycamore Magnet
1402 Sycamore Ave.
Tustin, CA 92780
(714) 730-7360
esalassarmiento@tustin.k12.ca.us

Brett D'Errico, Director
Escuela Secundaria Pioneer
2700 Pioneer Road
Tustin, CA 92782
(714) 730-7534
bderrico@tustin.k12.ca.us

Sahra Tanikawa, Directora
Escuela Secundaria Hewes
13232 Hewes Ave.
Santa Ana, CA 92705
(714) 730-7348
stanikawa@tustin.k12.ca.us

Kristin Hartloff, Directora
Escuela Secundaria Utt
13601 Browning Ave.
Tustin, CA 92780
(714) 730-7573
khartloff@tustin.k12.ca.us

Oficiales de Cumplimiento en las Escuelas – Educación Preparatoria y Escuelas de 6°-12° Grado:

Donnie Rafter, Director
Escuela Preparatoria Beckman
3588 Bryan Ave.
Irvine, CA 92602
(714) 734-2900
drafter@tustin.k12.ca.us

Jennifer Harrison, Directora
Legacy Magnet Academy
15500 Legacy Road
Tustin, CA 92782
(714) 430-2088
jharrison@tustin.k12.ca.us

Michelle England, Directora
Escuela Preparatoria Foothill
19251 Dodge Ave.
Santa Ana, CA 92705
(714) 730-7464
mengland@tustin.k12.ca.us

Heather Bojorquez, Directora
Escuela Preparatoria Tustin
1171 El Camino Real
Tustin, CA 92780
(714) 730-7414
hbojorquez@tustin.k12.ca.us

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

ALUMNOS

REGULACIÓN 5145.3

Tim O'Donoghue, Director
Escuela Preparatoria Hillview
1701 San Juan Street
Tustin, CA 92780
(714) 730-7356
todonoghue@tustin.k12.ca.us

Oficiales de Cumplimiento en las Escuelas – Escuelas Alternativas, Escuela para Adultos y Programas de Educación Temprana

William Nedderson, Coordinador
Educación para Adultos
1701 San Juan Street
Tustin, CA 92780
(714) 730-7395
wnedderson@tustin.k12.ca.us

Erick Fineberg, Director
Escuela de K-8º Grado Tustin Connect
14741 North B Street
Tustin, CA 92780
(714) 430-2052
efineberg@tustin.k12.ca.us

Lauralee Cabibi, Directora
School Readiness Programs
1151 San Juan St.
Tustin, CA 92780
(714) 730-7592
lcabibi@tustin.k12.ca.us

Erick Fineberg, Director
Escuela Preparatoria Tustin Connect
1701 San Juan Street
Tustin, CA 92780
(714) 430-2052
efineberg@tustin.k12.ca.us

Medidas para Prevenir la Discriminación

Para evitar la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación, represalias y acoso escolar de los alumnos en las escuelas o actividades escolares del Distrito y para garantizar la igualdad de acceso al programa educativo de todos los alumnos, el Superintendente o la persona designada aplicarán las siguientes medidas:

1. Publicar la política de no discriminación del Distrito y los procedimientos de queja relacionados, incluida la información de contacto del coordinador/oficial de cumplimiento, a los alumnos, padres/tutores legales, empleados, voluntarios y público general, publicándolos en lugares destacados y brindando acceso fácil a través de las comunicaciones del Distrito.
2. Publicar las políticas y procedimientos del Distrito que prohíben la discriminación, el acoso, el acoso sexual de los alumnos, la intimidación, el acoso escolar y el acoso cibernético, incluida una sección sobre el acoso en las redes sociales que incluye todas las referencias descritas en el Código de Educación 234.6, como foros destacados para las redes sociales, en una ubicación prominente en el sitio web del Distrito de manera que

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

ALUMNOS

REGULACIÓN 5145.3

sea fácilmente accesible para padres/tutores legales y alumnos. (Código de Educación 234.6)

3. Publicar la definición de discriminación y acoso sexual como se describe en el Código de Educación 230, incluidos los derechos establecidos en el Código de Educación 221.8, en un lugar destacado en el sitio web del Distrito de manera que sea fácilmente accesible para padres/tutores legales y alumnos. (Código de Educación 234.6)
4. Publicar en un lugar prominente y visible en los sitios web del distrito y de la escuela con respecto a las prohibiciones del Título IX contra la discriminación basada en el sexo, género, identidad de género, embarazo y estado de paternidad de un alumno, incluidos los siguientes: (Código de Educación 221.6, 221.61, 234.6)
 - a. El nombre y la información de contacto del coordinador del Título IX del distrito, incluido el número de teléfono y la dirección de correo electrónico
 - b. Los derechos de los alumnos y el público y las responsabilidades del distrito en virtud del Título IX, incluida una lista de derechos según lo especificado en el Código de Educación 221.8 y enlaces a la información sobre esos derechos y responsabilidades ubicados en los sitios web de la Oficina para la Igualdad de Oportunidades y Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de los Estados Unidos
 - c. Una descripción de cómo presentar una queja de incumplimiento con el Título IX, que debe incluir:
 - i. Una explicación del estatuto de limitaciones dentro de la cual se debe presentar una queja después de haber ocurrido un supuesto incidente de discriminación y cómo se puede presentar una queja más allá del estatuto de limitaciones
 - ii. Una explicación de cómo se investigará la queja y cómo el demandante puede continuar con la queja, incluidos los enlaces a esta información en el sitio web de la OCR.
 - iii. Un enlace web al formulario de quejas de OCR y la información de contacto de la oficina, incluido el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de la oficina
 - d. Un enlace a la información del Título IX incluido el sitio web del Departamento de Educación de California (CDE).
5. Publicar un enlace a los recursos compilados por el CDE en todo el estado, incluidas las organizaciones comunitarias, que brindan apoyo a los jóvenes que han sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar y sus familias. Dichos recursos se publicarán en un lugar destacado en el sitio web del Distrito de una manera que sea fácilmente accesible para los padres/tutores legales y alumnos. (Código de Educación 234.5, 234.6)

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

ALUMNOS

REGULACIÓN 5145.3

6. Proveer un manual a los alumnos que contenga información apropiada para su edad que describa claramente la política de no discriminación del Distrito, los procedimientos para presentar una queja y los recursos disponibles para los alumnos que sientan que han sido víctimas de cualquiera de estas conductas.
7. Notificar de manera anual a todos los alumnos y padres/tutores legales de la política de no discriminación del Distrito, incluyendo su responsabilidad de ofrecer un entorno seguro y sin discriminación para todos los alumnos, La notificación deberá informar a los alumnos y padres/tutores legales que pueden pedir reunirse con el oficial de cumplimiento para determinar la mejor forma de acomodar o resolver las inquietudes que puedan surgir de la implementación de estas políticas antidiscriminatorias del Distrito. La notificación también debe informarles que, en la medida de lo posible, el distrito abordará cualquier interés o preocupación individual en privado.
8. Asegurarse que los alumnos y padres/tutores legales, incluyendo los alumnos y padres/tutores legales con dominio limitado de inglés, sean notificados de cómo acceder a la información relevante proporcionada en la política de no discriminación y procedimientos de quejas relacionados del Distrito, notificaciones y formularios en un idioma que puedan entender.

Cuando el 15 por ciento o más de los alumnos de una escuela del Distrito hablan un idioma diferente al inglés, la política del Distrito, reglamentos, formularios y notificaciones sobre la no discriminación se debe traducir en ese idioma de conformidad con el Código de Educación 234.1 y 48985. En las demás instancias, el Distrito debe garantizar el acceso a toda la información relevante a los padres/tutores legales con dominio limitado de inglés.

9. Proporcionar capacitación e información apropiada para su edad a los alumnos, empleados, voluntarios y padres/tutores legales respecto a la política de no discriminación del Distrito; lo que constituye la discriminación prohibida, acoso, intimidación, represalias o acoso escolar; cómo y ante quién debe hacerse el reporte de un incidente; y la forma de protegerse contra la segregación o estereotipo a los alumnos al momento de recibir la enseñanza, orientación, supervisión u otros servicios para ellos. Dicha capacitación e información deberá incluir detalles de la normativa del Distrito puede usar para proporcionar un entorno libre de discriminación para todos los alumnos del Distrito.
10. Al principio de cada año escolar, informar a los empleados escolares que cualquier empleado que sea testigo de cualquier acto de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar contra un alumno deberá intervenir siempre y cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)
11. Al principio de cada año escolar, informar a cada director o la persona designada de la responsabilidad del Distrito para proporcionar asistencia o recursos apropiados para

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

ALUMNOS

REGULACIÓN 5145.3

proteger a los alumnos y garantizar su seguridad en caso de una conducta de amenaza o potencialmente discriminatoria.

Aplicación de la Política del Distrito

El Superintendente o la persona designada deberán tomar las medidas apropiadas para reforzar la BP 5145.3 – No Discriminación/Acoso. Estas acciones pueden incluir cualquiera de las siguientes según sea necesario:

1. Remoción de grafiti vulgar u ofensivo.
2. Ofrecer capacitación a los alumnos, personal y padres/tutores legales sobre cómo reconocer la discriminación ilegal y cómo responder.
3. Difundir y/o resumir las políticas y reglamentos del Distrito con respecto a la discriminación ilegal.
4. De conformidad con las leyes relativas a la confidencialidad de los registros de alumnos y personal, comunicando a los alumnos, padres/tutores legales y a la comunidad el plan de respuesta de la escuela a la discriminación ilegal o el acoso.
5. Toma de medidas disciplinarias apropiadas contra alumnos, personal y cualquier persona determinada que ha participado en mala conducta violando la política del Distrito, incluyendo cualquier alumno que se demuestre que ha presentado una queja de discriminación y que sabía que no era cierto.

Proceso para Iniciar y Responder a las Quejas

Cualquier alumno que sienta que ha sido objeto de la discriminación ilegal descrita anteriormente o en la política del Distrito, se le invita para que de manera inmediata se comunique con el oficial de cumplimiento, director o cualquier miembro del personal. Además, cualquier alumno que observe dicho incidente se le invita a reportarlo incluso si la presunta víctima interpone o no una queja.

Cualquier empleado escolar que observe un incidente de discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias o acoso escolar o a quién se informa de dicho incidente debe reportar el incidente al oficial de cumplimiento o director dentro de una jornada escolar, ya sea que la presunta víctima interponga una queja o no.

Cualquier empleado escolar que sea testigo de un incidente de discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias o acoso escolar deberá intervenir de manera inmediata para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Cuando se presenta o recibe un reporte de discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias o acoso escolar al director o al oficial de cumplimiento, él/ella deberá notificar al alumno o padres/tutores legales sobre el derecho de presenta una queja

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

ALUMNOS

REGULACIÓN 5145.3

formal en conformidad con las disposiciones de AR 1312.3 – Procedimientos de Quejas Uniformes, o, para las quejas de acoso sexual que cumplen con la definición federal del Título IX, AR 5145.71- Procedimientos de denuncia de acoso sexual del Título IX. . Una vez notificado verbalmente o por escrito, el director u oficial de cumplimiento debe iniciar la investigación e implementar inmediatamente las medidas necesarias para detener la discriminación y garantizar que todos los alumnos tengan acceso a un programa educativo y un entorno escolar seguro. Cualquier medida provisional adoptada para abordar la discriminación ilegal, en la medida de lo posible, no perjudicará al demandante o al alumno que sea víctima de la supuesta discriminación ilegal.

Cualquier informe o queja que alegue discriminación ilegal por parte del director, la oficina de cumplimiento o cualquier otra persona a la que normalmente se le presentará un informe o que se presentará una queja se presentará ante el Superintendente o persona designada, quien determinará cómo se investigará la queja.

Cuestiones exclusivas de los estudiantes intersexuales, no binarios, transgénero y no conformes con el género

Identidad de género de un alumno significa que la identidad relacionada con el género, aspecto o conducta de un alumno determinado por el sentido interno de su género ya sea que esa identidad de género, aspecto o conducta sea diferente al que tradicionalmente se asocia con la fisiología o el sexo asignado al nacer del alumno.

Expresión de género significa que la apariencia y el comportamiento relacionados al género de un alumno, sea o no el estereotipo asociado con el sexo asignado de la persona al nacer. (Código de Educación 210.7)

Transición de género refiere al proceso en que un alumno cambia la vida e identificación como el sexo asignado al alumno al nacer a la vida e identificación como el sexo que corresponde a la identidad de género del alumno.

Alumno de género no conforme significa que un alumno cuya expresión de género es diferente de las expectativas estereotípicas.

Estudiante intersexual significa un estudiante con variaciones corporales naturales en la anatomía, las hormonas, los cromosomas y otros rasgos que difieren de las expectativas generalmente asociadas con los cuerpos femeninos y masculinos.

Estudiante no binario significa un estudiante cuya identidad de género se sale de la concepción tradicional de estrictamente femenino o masculino, independientemente de que el estudiante se identifique como transgénero, haya nacido con rasgos intersexuales, utilice pronombres de género neutro, o utilice agénero, género queer, pangénero, género no conforme, género variante, o cualquier otro término más específico para describir su género.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

ALUMNOS

REGULACIÓN 5145.3

Alumno transgénero significa que un alumno cuya identidad de género es diferente a la que se asocia tradicionalmente con el sexo asignado al nacer.

El Distrito prohíbe los actos de agresión verbal, no verbal o física, intimidación u hostilidad que se basan en el sexo, la identidad de género o la expresión de género, o que tienen el propósito o efecto de producir un impacto negativo en el rendimiento académico del alumno o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo, independientemente de si los actos son de naturaleza sexual. Los ejemplos de tipos de conducta prohibidos en el Distrito y que pueden constituir acoso por motivos de género incluyen, entre otros:

1. Negarse a identificar a un alumno por el nombre y los pronombres correspondientes a su identidad de género.
2. Disciplinar o despreciar a un alumno o excluirlo de participar en actividades de comportamiento o apariencia que sean congruentes con su identidad de género o que no se ajusten a las nociones estereotipadas de masculinidad o feminidad, según corresponda.
3. Bloquear el ingreso de un alumno al baño que corresponde a su identidad de género.
4. Hacer burlas de un alumno porque él/ella participa en una actividad deportiva típicamente favorecida por un alumno del otro sexo.
5. Revelar la identidad de género de un alumno a las personas que no tienen la necesidad legítima de la información, sin el consentimiento del alumno.
6. Usar insultos específicos de género.
7. Abuso físico de un alumno motivado por la hostilidad hacia él/ella debido a su género, identidad de género o expresión de género.

Los procedimientos de quejas uniformes del Distrito (AR 1312.3), o los procedimientos de acoso sexual del Título IX (AR 5145.71), según corresponda, se utilizarán para reportar y resolver quejas que aleguen discriminación contra estudiantes intersexuales, no binarios, transgénero y no conformes con el género.

Los ejemplos de bases para quejas incluyen, pero no se limitan a, la lista anterior, así como el rechazo indebido por parte del Distrito de la identidad de género afirmada de un alumno, negar el acceso a las instalaciones que corresponden con la identidad de género de un alumno, la divulgación inadecuada de la identidad del género de un alumno, aplicación discriminatoria de un código de vestimenta y otros casos de acoso por motivos de género.

Para garantizar que los alumnos intersexual, no binario, transgénero y de género no conforme reciban los mismos derechos, beneficios y protecciones provistas para todos los alumnos por la ley y la política de la Mesa Directiva, el Distrito deberá afrontar cada situación según cada caso, de acuerdo con las siguientes normas:

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

ALUMNOS

REGULACIÓN 5145.3

1. **Derecho a la privacidad:** La condición de intersexual, no binario, transgénero o no conforme con el género de un estudiante es información privada del estudiante. y El Distrito deberá desarrollar estrategias para evitar la divulgación no autorizada de la información privada de los estudiantes. Dichas estrategias pueden incluir, pero no se limitan a, la recopilación o el mantenimiento de información sobre el género del estudiante sólo cuando sea relevante para el programa o la actividad educativa, la protección o la revelación de la identidad de género de un estudiante según sea necesario para proteger la salud o la seguridad del estudiante, y el mantenimiento de un expediente no oficial del estudiante separado del expediente oficial.

El Distrito sólo divulgará la información a otros con el consentimiento previo por escrito del estudiante, excepto cuando la divulgación sea requerida por la ley o el Distrito tenga evidencia convincente de que la divulgación es necesaria para preservar el bienestar físico o mental del estudiante. En cualquier caso, el Distrito sólo permitirá la divulgación de la información de identificación personal de un estudiante a los empleados con un interés educativo legítimo según lo determinado por el Distrito de conformidad con el 34 CFR 99.1 Cualquier empleado del Distrito a quien se divulgue la condición de intersexual, no binario, transgénero o no conforme con el género de un estudiante mantendrá la información del estudiante en forma confidencial. Cuando un estudiante revele su identidad de género a un empleado del Distrito, el empleado deberá solicitar el permiso del estudiante para notificar al funcionario de cumplimiento. Si el estudiante se niega a dar su permiso, el empleado mantendrá la información del estudiante en forma confidencial, a menos que el empleado esté obligado a revelar o reportar la información del estudiante de acuerdo con este reglamento administrativo, e informará al estudiante que honrar la solicitud del estudiante puede limitar la capacidad del Distrito para satisfacer las necesidades del estudiante relacionadas con su condición de estudiante intersexual, no binario, transgénero o no conforme con el género. Si el estudiante permite que el empleado notifique al oficial de cumplimiento, el empleado deberá hacerlo dentro de tres días escolares.

Según sea apropiado dada la necesidad de apoyo del estudiante, el oficial de cumplimiento puede discutir con el estudiante cualquier necesidad de revelar el estatus de intersexualidad, no binario, transgénero, o no conformidad de género o identidad de género o expresión de género del estudiante a los padres/tutores y/o a otros, incluyendo otros estudiantes, maestro(s), u otros adultos en el plantel escolar. El Distrito ofrecerá servicios de apoyo, como el asesoramiento, a los estudiantes que deseen informar a sus padres/tutores de su condición y deseen ayuda para hacerlo.

2. **Determinar la identidad de género del alumno:** El oficial de cumplimiento deberá aceptar la afirmación del alumno de su identidad de género y comenzar a tratar al alumno consistente con ellos a menos que el personal del Distrito presente de forma fundamentada la creencia que la afirmación del alumno es para un propósito impropio.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

ALUMNOS

REGULACIÓN 5145.3

3. **Identificación de las necesidades de transición del alumno:** El oficial de cumplimiento deberá convenir una reunión con el alumno y de ser apropiado, con sus padres/tutores legales para identificar los posibles problemas, incluyendo situaciones relacionadas con la transición y desarrollar estrategias para abordarlas. En la reunión deberán discutirse los derechos del alumno transgénero y de género no conforme y cómo esos derechos pueden afectar y ser afectados por los derechos de otros alumnos y deberá abordar temas específicos relacionados al acceso de las instalaciones y programas de apoyo académico y educativo, servicios o actividades del alumno, incluyendo, pero sin limitarse a, deportes y otras actividades competitivas. Además, el oficial de cumplimiento deberá identificar al(los) empleado(s) escolar(es) a quienes el alumno puede reportar cualquier problema relacionado con su estado transgénero o de género no conforme, para poder tomar medidas inmediatas y hacerle frente a la situación. De manera alternativa, si el alumno desea y es apropiado, la escuela puede formar un equipo de apoyo para el alumno que se reunirá periódicamente para evaluar si los arreglos del alumno están cumpliendo con sus necesidades educativas y proporcionar acceso equitativo a los programas y actividades, apropiadamente educar al personal sobre la transición del alumno y servir como un recurso para proteger de mejor manera al alumno de discriminación basada en el género.
4. **Acceso a las instalaciones, programas y actividades segregadas por sexo:** Cuando el Distrito mantenga las instalaciones segregadas por sexo, tales como los baños y vestuarios y programas y actividades segregadas, tales como clases de educación física, deportes y programas deportivos entre escuelas, los alumnos tendrán permitido acceder a las instalaciones y participar en programas y actividades consistentes con su identidad de género. Para abordar las inquietudes de privacidad de cualquier alumno al usar instalaciones segregadas por sexo, el Distrito ofrecerá opciones disponibles tales como un baño o un área de vestuario de un solo uso, neutral al género, un baño con una puerta, un área en el vestuario separada por un cortina o maya, acceso a la oficina de un miembro del personal o uso del vestuario antes o después de los demás alumnos. Sin embargo, el Distrito no debe exigir que un alumno utilice estas opciones porque él/ella es intersexual, no binario, transgénero, o no cumple con los requisitos de género. Además, a un alumno se le permitirá participar de acuerdo con su identidad de género en otras circunstancias en las que los alumnos estén separados por género, como, por ejemplo, para debates en clase, fotos de anuarios y excursiones. El derecho de un alumno a participar en una actividad segregada por sexo de acuerdo con su identidad de género no invalidará ni será aplicable ninguna otra regla de elegibilidad establecida para participar en la actividad.
5. **Expedientes del alumno:** Tras la inscripción de cada estudiante, el Distrito está obligado a mantener un expediente estudiantil permanente obligatorio (expediente oficial) que incluya el género y el nombre legal del estudiante.

El nombre legal o género de un alumno tal como se ingresó en el registro obligatorio requerido de conformidad con 5 CCR 432 solo se cambiará con la documentación adecuada. El género de un estudiante, tal y como se ha introducido en el expediente oficial del estudiante requerido de acuerdo con el 5 CCR 432, sólo se cambiará con la

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

ALUMNOS

REGULACIÓN 5145.3

autorización por escrito de un padre/tutor que tenga la custodia legal del estudiante. (Código de Educación 49061)

Sin embargo, cuando no se presente la documentación o autorización adecuada, según corresponda, con una solicitud de cambio de nombre legal o de género de un estudiante, cualquier cambio en el expediente no oficial del estudiante se limitará a los expedientes no oficiales del estudiante, como las hojas de asistencia, los boletines de calificaciones y la identificación escolar.

6. **Nombres y pronombres:** Si el alumno así lo desea, el personal del Distrito debe llamar al alumno por el nombre y pronombres consistentes con su identidad de género, sin la necesidad de una orden judicial o un cambio en el expediente oficial del Distrito. Sin embargo, los deslices accidentales o errores honestos por el personal del Distrito en el uso del nombre y/o pronombres consistentes del alumno, en general no constituirán una violación de este reglamento administrativo o a la política adicional del Distrito.
7. **Código de Vestimenta/Uniformes:** Un alumno tiene el derecho de vestirse de acuerdo a su identidad de género, sujeto a cualquier código de vestimenta adoptado en una escuela.

Referencias estatales Descripción

Código de Regulaciones (CCR)

| | |
|-----------------|---|
| 5 CCR 432 | Registros de estudiantes |
| 5 CCR 4600-4670 | Procedimientos uniformes de reclamación |
| 5 CCR 4900-4965 | Antidiscriminación en los programas de educación primaria y secundaria programas de educación primaria y secundaria que reciben asistencia financiera estatal o federal |

Código Civil (Civ. Code)

| | |
|------------------|--|
| Civ. Code_1714.1 | Responsabilidad de los padres o tutores por actos de mala conducta intencionada de un menor https://simbli.eboardsolutions.com/SU/NSknepFduiYWusJFnU3r9Q== |
|------------------|--|

Código de Educación (Ed. Code)

| | |
|--------------------|--|
| Ed. Code 200-262.4 | Prohibición de discriminación – https://simbli.eboardsolutions.com/SU/ytTLslshoozWGUAAbNL6kKkgxQ== |
| Ed. Code 48900.3 | Suspensión o expulsión por acto de violencia de odio |
| Ed. Code 48900.4 | Suspensión o expulsión por amenazas o acoso |
| Ed. Code 48904 | Responsabilidad de los padres/tutores por mala conducta intencionada del estudiante |
| Ed. Code 48907 | Ejercer la libertad de expresión; normas y reglamentos |
| Ed. Code 48950 | Expresión y otras comunicaciones |
| Ed. Code 48985 | Avisos a los padres en un idioma distinto del inglés |

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

ALUMNOS

REGULACIÓN 5145.3

| | |
|----------------------|-----------------------------------|
| Ed. Code 49020-49023 | Programas deportivos |
| Ed. Code 49060-49079 | Expedientes de los alumnos |
| Ed. code 49060-49079 | Expedientes de los alumnos |
| Ed. Code 51500 | Instrucción o actividad prohibida |
| Ed. Code 51501 | Medios de instrucción prohibidos |
| Ed. Code 60044 | Material didáctico prohibido |

Código de Gobierno (Gov. Code)

| | |
|-----------------|---|
| Gov. Code 11135 | Antidiscriminación en programas o actividades financiadas por el Estado |
|-----------------|---|

Código Penal (Pen Code)

| | |
|------------------|------------------------------|
| Pen. Code 422.55 | Definición de delito de odio |
| Pen. Code 422.6 | Crímenes, acoso |

Fecha

Efectivo: 07/24/2014
Revisado: 08/24/2015
Revisado: 08/22/2016
Revisado: 10/10/2016
Revisado: 06/06/2017
Revisado: 08/19/2017
Revisado: 01/11/2018
Revisado: 08/23/2018
Revisado: 07/30/2019
Revisado: 06/18/2020
Revisado: 05/05/2022
Revisado: 07/07/2022
Revisado: 07/27/2023

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGULACIÓN AR 1312.3

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS

Salvo que de manera específica la Mesa Directiva disponga otra cosa en otras políticas del Distrito, se deberán usar estos procedimientos uniformes de quejas generales (por sus siglas en inglés, UCP) para investigar y resolver solamente las quejas señaladas en la política de la Mesa Directiva que la acompaña.

Oficiales de Cumplimiento

El Distrito designa a la(s) siguiente(s) persona(s) identificada(s) a continuación como los empleados responsables de recibir, coordinar e investigar las quejas y el cumplimiento de las leyes de derechos civiles estatales y federales. Las personas, posiciones o unidades también fungen como oficiales de cumplimiento especificados en AR 5145.3 – No Discriminación/Acoso responsables de manejar quejas relacionadas con discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar. Y en AR 5145.7 – Acoso sexual por tramitar denuncias relacionadas con acoso sexual.

Oficial de Cumplimiento del Distrito:

Stephanie Yang, Directora, Servicios Educativos
Distrito Escolar Unificado de Tustin
300 South C Street
Tustin, CA 92780
714-730-7301 Ext. 318
syang@tustin.k12.ca.us

Oficiales de Cumplimiento en las Escuelas – Educación Primaria:

Agnes Vasquez, Directora
Escuela Primaria Arroyo
11112 Coronel Rd.
Santa Ana, CA 92705
(714)730-7381
avasquez@tustin.k12.ca.us

Ashly McNamara, Directora
Escuela Primaria Ladera
2515 Rawlings Way
Tustin, CA 92782
(714)730-7505
amcnamara@tustin.k12.ca.us

Jaclyn Spangler, Directora
Escuela Primaria Benson
12712 Elizabeth Way
Tustin, CA 92780
(714)730-7531
jspangler@tustin.k12.ca.us

Rena Fairchild, Directora
Escuela Primaria Loma Vista
13822 Prospect Ave.
Santa Ana, CA 92705
(714) 730-7528
rfairchild@tustin.k12.ca.us

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGULACIÓN AR 1312.3

Ray Hernandez, Director
Escuela Primaria Beswick
1362 Mitchell Ave.
Tustin, CA 92780
(714)730-7385
rhernandez@tustin.k12.ca.us

Amanda Heineman, Directora
Escuela Primaria Estock
14741 North B Street
Tustin, CA 92780
(714)730-7390
aheineman@tustin.k12.ca.us

Dustin O'Malley, Director
Escuela Primaria Guin Foss
18492 Vanderlip Ave.
Santa Ana, CA 92705
(714)730-7552
domalley@tustin.k12.ca.us

Deanna Parks, Directora
Escuela Primaria Heideman
15571 Williams St.
Tustin, CA 92780
(714)730-7521
dparks@tustin.k12.ca.us

Courtney Smith, Directora
Escuela Primaria Heritage
15400 Lansdowne Rd.
Tustin, CA 92782
(714)430-2066
csmith@tustin.k12.ca.us

Deena Vela, Directora
Escuela Primaria Hicks Canyon
3817 Viewpark Ave.
Irvine, CA 92602
(714)734-1878
dvela@tustin.k12.ca.us

Lauren Steinmann, Directora
Escuela Primaria Myford
3181 Trevino Dr.
Irvine, CA 92602
(714) 734-1875
lsteinmann@tustin.k12.ca.us

Shannon James-Olsen, Directora
Escuela Primaria Nelson
14392 Browning Ave.
Tustin, CA 92780
(714) 730-7536
sjamesolsen@tustin.k12.ca.us

Kristy Andre, Directora
Escuela Primaria Peters Canyon
26900 Peters Canyon Rd.
Tustin, CA 92782
(714)730-7540
kandre@tustin.k12.ca.us

Teri Malpass, Directora
Escuela Primaria Red Hill
11911 Red Hill Ave.
Santa Ana, CA 92705
(714)730-7543
tmalpass@tustin.k12.ca.us

Brooke Carreras, Directora
Academia Tustin Memorial
12712 Browning Ave.
Santa Ana, CA 92705
(714)730-7546
bcarreras@tustin.k12.ca.us

Kathi Denny, Directora
Escuela Primaria Tustin Ranch
12950 Robinson Dr.
Tustin, CA 92782
(714)730-7580
kdenny@tustin.k12.ca.us

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGULACIÓN AR 1312.3

Oficiales de Cumplimiento en las Escuelas – Educación Secundaria y Escuelas de K-8° Grado:

Maggie Burdette, Directora
Escuela Secundaria Columbus Tustin
17952 Beneta Way
Tustin, CA 92780
(714)730-7352
mburdette@tustin.k12.ca.us

Eric Kilian, Director
Escuela Orchard Hills
11555 Culver Drive
Irvine, CA 92606
(714) 430-2078
ekilian@tustin.k12.ca.us

Estela Salas-Sarmiento, Directora
Academia Sycamore Magnet
1402 Sycamore Avenue
Tustin, CA 92780
(714) 730-7360
esalassarmiento@tustin.k12.ca.us

Brett D'Errico, Director
Escuela Secundaria Pioneer
2700 Pioneer Road
Tustin, CA 92782
(714) 730-7534
bderrico@tustin.k12.ca.us

Sahra Tanikawa, Directora
Escuela Secundaria Hewes
13232 Hewes Avenue
Santa ana, CA 92705
(714) 730-7348
stanikawa@tustin.k12.ca.us

Kristin Hartloff, Directora
Escuela Secundaria Utt
13601 Browning Ave.
Tustin, CA 92780
(714) 730-7573
khartloff@tustin.k12.ca.us

Oficiales de Cumplimiento en las Escuelas – Educación Preparatoria:

Donnie Rafter, Director
Escuela Preparatoria Beckman
3588 Bryan Ave.
Irvine, CA 92602
(714) 734-2900
drafter@tustin.k12.ca.us

Jennifer Harrison, Directora
Academia Legacy Magnet
15500 Legacy Road
Tustin, CA 92782
(714) 430-2088
jharrison@tustin.k12.ca.us

Michelle England, Directora
Escuela Preparatoria Foothill
19251 Dodge Ave.
Santa Ana, CA 92705
(714) 730-7464
mengland@tustin.k12.ca.us

Heather Bojorquez, Directora
Escuela Preparatoria Tustin
1171 El Camino Real
Tustin, CA 92780
(714) 730-7414
hbojorquez@tustin.k12.ca.us

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGULACIÓN AR 1312.3

Tim O'Donoghue, Director
Escuela Preparatoria Hillview
1701 San Juan Street
Tustin, CA 92780
(714) 730-7356
todonoghue@tustin.k12.ca.us

Oficiales de Cumplimiento en las Escuelas – Escuelas Alternativas, Escuela para Adultos y Educación Temprana

Will Nedderson, Coordinador
Educación para Adultos
1701 San Juan Street
Tustin, CA 92780
(714) 730-7395
wnedderson@tustin.k12.ca.us

Erick Fineberg, Director
Escuela de K-8º Grado Tustin Connect
14741 North B Street
Tustin, CA 92780
(714) 430-2052
efineberg@tustin.k12.ca.us

Lauralee Cabibi, Directora
Educación Temprana
1151 San Juan Street
Tustin, CA 92780
(714) 730-7592
lcabibi@tustin.k12.ca.us

Erick Fineberg, Director
Escuela Preparatoria Tustin Connect
1151 San Juan Street
Tustin, CA 92780
(714) 430-2052
efineberg@tustin.k12.ca.us

El oficial de cumplimiento que recibe una queja puede asignar a otro oficial de cumplimiento para investigarla y resolverla. El oficial de cumplimiento deberá notificar de inmediato al quejoso y denunciante, si otro oficial de cumplimiento es designado para investigarla.

Bajo ninguna circunstancia deberá ser designado un oficial de cumplimiento para investigar una queja si tiene interés o conflicto de intereses que le prohibiría realizar una investigación justa o brindar una resolución de la queja. Cualquier queja interpuesta contra un oficial de cumplimiento o que levante preocupación sobre la capacidad del oficial de investigar la queja justamente y sin intereses debe ser interpuesta ante el Superintendente o su designado quien debe determinar cómo se investigara la queja.

El Superintendente o la persona designada deberá asegurarse de que los empleados designados para investigar y resolver las quejas reciban capacitación y conozcan las leyes y programas en turno en las quejas a las que se les asigna. La capacitación proporcionada a dichos empleados designados deberá incluir las leyes y reglamentos estatales y federales actuales que regulan el programa, procesos aplicables para investigar y resolver las quejas, incluyendo esos que involucran presunta discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar, estándares aplicables para tomar decisiones en las quejas y medidas correctivas apropiadas. Los empleados designados pueden tener acceso a un consejero legal según sea determinado por el Superintendente o la persona designada.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGULACIÓN AR 1312.3

El oficial de cumplimiento o de ser necesario, cualquier administrador autorizado deberá determinar si las medidas provisionales son necesarias durante una investigación y mientras el resultado esté pendiente. Si se determina que las medidas provisionales son necesarias, el oficial de cumplimiento o el administrador deberán consultar con el Superintendente o la persona designada o según sea el caso, al director de la escuela para implementar, de ser posible, una o más medidas provisionales. Las medidas provisionales podrán permanecer activas hasta que el oficial de cumplimiento determine que ya no son necesarias o hasta que el Distrito emita su resolución final por escrito, lo que ocurra primero.

Notificaciones

La política de UCP y reglamentos administrativos del Distrito deberán ser publicados en todas las escuelas y oficinas del Distrito, incluyendo salas de recreación para el personal y salones para reuniones de los alumnos. (Código de Educación 234.1)

Además, el Superintendente o la persona designada deberá proporcionar un aviso por escrito de los procedimientos uniformes de quejas anualmente a los alumnos, empleados, padres/tutores legales de alumnos del Distrito, miembros del comité asesor del Distrito, representantes u oficiales correspondientes de escuelas privadas y demás partes interesadas. (5 CCR 4622)

El aviso deberá:

1. Una declaración de que el Distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales, incluyendo aquellos relacionados a la prohibición de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido y una lista de todos los programas y actividades que están sujetas a UCP según lo estipulado en la sección de “Sujeto a Quejas de UCP” en la política de la Mesa Directiva adjunta.
2. El título del puesto responsable de procesar las quejas, la identidad de la persona(s) que actualmente ocupan ese puesto, si se conoce, y una declaración de que dichas personas conocerán las leyes y los programas que se les asignó para investigar.
3. Una declaración de que una queja de UCP, excepto una queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar, debe presentarse a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación.
4. Una declaración en la que se indique una queja de UCP que alega discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar debe presentarse a más tardar seis meses a partir de la fecha de la presunta conducta o la fecha en que el denunciante obtuvo por primera vez conocimiento de los hechos de la presunta conducta.
5. Una declaración de que un alumno inscrito en una escuela pública no deberá pagar una cuota por participar en una actividad educativa que constituye una parte integral fundamental del programa educativo del distrito, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGULACIÓN AR 1312.3

6. Una declaración de que una queja con respecto a las cuotas estudiantiles o el plan de control local y rendición de cuentas (LCAP, por sus siglas en inglés) se puede presentar de forma anónima si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para apoyar la queja.
7. Una declaración de que el Distrito publicará un aviso estandarizado de los requisitos educativos y de graduación de los jóvenes de crianza temporal, los alumnos sin hogar, los hijos de familias militares los ex alumnos de la escuela de la corte de menores ahora inscritos en el Distrito, como especificado en el Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, y 51225.2, y el procedimiento de queja.
8. Una declaración de que las quejas se investigarán de acuerdo con el UCP del Distrito y enviará una decisión por escrito al denunciante dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la queja, a menos que este período de tiempo se extienda por acuerdo escrito del denunciante.
9. Una declaración de que, para los programas dentro del alcance del UCP como se especifica en la política de la Mesa Directiva adjunta, el denunciante tiene derecho a apelar el informe de investigación del Distrito ante el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) mediante la presentación de una apelación por escrito, incluida una copia de la queja original y la decisión del Distrito, dentro de los 30 días naturales a la recepción de la decisión del Distrito.
10. Una declaración que advierte al denunciante sobre cualquier remedio de la ley civil, incluidos, pero no limitado a, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros remedios u órdenes que pueden estar disponibles según las leyes estatales o federales que prohíben la discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, si corresponde.
11. Una declaración de que las copias del UCP del Distrito están disponibles de forma gratuita.

El aviso anual y la información de contacto de los oficiales de cumplimiento, y la información relacionada al Título IX según lo requiere el Código de Educación 221.61 deben ser publicados en el sitio web del Distrito y de ser posible, a través de los medios sociales de apoyo del Distrito.

El Superintendente o la persona designada deberán asegurarse de que todos los alumnos y padres/tutores legales, incluyendo los alumnos y padres/tutores legales con dominio limitado de inglés, tengan acceso a la información relevante ofrecida en la política, reglamento, formularios y avisos del Distrito respecto al UCP.

Si el 15 por ciento o más de los alumnos inscritos en un Distrito Escolar en particular hablan una lengua materna diferente al inglés, la política, reglamento, formularios y avisos de UCP del Distrito deberán ser traducidos en ese idioma, de acuerdo con el Código de Educación 234.1 y 48985. En todos los demás casos, el Distrito deberá garantizar el acceso significativo a toda la información relevante sobre UCP para los padres/tutores legales con dominio limitado de inglés.

Interponer una Queja

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGULACIÓN AR 1312.3

La queja deberá ser presentada ante el oficial de cumplimiento quien deberá mantener un registro de las quejas recibidas, proporcionándole a cada una un número de código y un sello de fecha. Si un administrador del sitio no designado como oficial de cumplimiento recibe una queja, el administrador del sitio deberá notificar al oficial de cumplimiento.

Todas las quejas se presentarán por escrito y serán firmadas por el denunciante. Si un denunciante no puede presentar una denuncia por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal del Distrito deberá ayudar en la presentación de la denuncia. (5 CCR 4600).

Las quejas también se presentarán de acuerdo con las siguientes reglas, según corresponda:

1. Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja que alegue una violación del Distrito de las leyes o reglamentos estatales o federales aplicables que rigen los programas especificados en la política de la Mesa Directiva adjunta. (5 CCR 4630)
2. Cualquier queja que alegue incumplimiento de la ley con respecto a la prohibición de cuotas estudiantiles, depósitos y cargos estudiantiles o cualquier requisito relacionado con el LCAP puede presentarse de forma anónima si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para apoyar una alegación de incumplimiento. Una queja sobre una violación de la prohibición contra el cobro de cuotas estudiantiles ilegales puede presentarse ante el director de la escuela o ante el Superintendente o la persona designada.
3. Una queja de UCP, a excepción de una queja de UCP que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar, deberá presentarse a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación. Para las quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la supuesta violación es la fecha en que el Superintendente de Escuelas del Condado aprueba el LCAP que fue adoptado por la Mesa Directiva. (5 CCR 4630)
4. Una queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar solo puede ser presentada por una persona que alega haber sufrido personalmente discriminación ilegal, una persona que crea que cualquier clase específica de personas ha sido objeto de discriminación ilegal o un representante debidamente autorizado que alega que un alumno individual ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar. (5 4 CCR 4630)
5. Una queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar deberá iniciarse a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación ilegal, o seis meses a partir de la fecha en que el denunciante obtuvo por primera vez conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación ilegal. El plazo para la presentación de la queja puede ser extendida por hasta 90 días por una buena

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGULACIÓN AR 1312.3

causa, previa solicitud por escrito del denunciante que exponga las razones de la extensión. (5 CCR 4630)

6. Cuando una queja que alega discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso se presenta de forma anónima, el oficial de cumplimiento deberá llevar a cabo una investigación u otra respuesta según corresponda, según la especificidad y confiabilidad de la información proporcionada y la seriedad de la acusación.
7. Cuando el denunciante de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar o la presunta víctima, cuando no es el denunciante, solicita confidencialidad, el oficial de cumplimiento informará al denunciante o víctima que la solicitud puede limitar la capacidad del Distrito para investigar la conducta o tomar otras medidas necesarias. Al cumplir con una solicitud de confidencialidad, el Distrito, no obstante, tomará todas las medidas razonables para investigar y resolver/responder a la queja de acuerdo con la solicitud.

Mediación

Dentro de tres días laborales después de recibida la queja, el oficial de cumplimiento puede platicar de manera informal con todas las partes interesadas sobre la posibilidad de utilizar la mediación para resolver la queja. Se ofrecerá la mediación para resolver quejas que involucran a más de un alumno y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver ninguna queja que implique una acusación de agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. Si las partes están de acuerdo con la mediación, el oficial de cumplimiento hará todos los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja por presuntas represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar, el oficial de cumplimiento deberá asegurarse de que todas las partes acuerden permitir el acceso de una de las partes a toda la información confidencial relevante. El oficial de cumplimiento también notificará a todas las partes del derecho a finalizar el proceso informal en cualquier momento.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá con una investigación de la queja.

El uso de la mediación no deberá extender los plazos del Distrito para investigar y resolver la queja a menos que el denunciante esté de acuerdo por escrito con tal extensión de tiempo. Si la mediación tiene éxito y se retira la queja, entonces el Distrito tomará solo las acciones acordadas a través de la mediación. Si la mediación no tiene éxito, el Distrito continuará con los siguientes pasos especificados en este reglamento administrativo.

Investigación de la Queja

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGULACIÓN AR 1312.3

Dentro del término de 10 días laborales de recibida la queja, el oficial de cumplimiento deberá comenzar una investigación dentro de la queja.

Dentro de un día laboral de iniciada la investigación, el oficial de cumplimiento deberá ofrecer al denunciante y/o su representante la oportunidad de presentar la información contenida en la queja al oficial de cumplimiento y deberá notificar al denunciante y/o su representante de la oportunidad de presentar al oficial de cumplimiento cualquier evidencia o información que conlleve a la evidencia para apoyar los alegatos en la queja. Dicha evidencia o información puede presentarse en cualquier momento durante la investigación.

Al realizar la investigación, el oficial de cumplimiento deberá recopilar todos los documentos disponibles y revisar todos los registros, notas o declaraciones disponibles relacionados a la queja, incluyendo cualquier evidencia o información adicional recibida de las partes durante el curso de la investigación. Él/ella deberá interrogar de manera individual a todos los testigos disponibles con información correspondiente a la queja y puede visitar cualquier lugar razonablemente accesible donde las presuntas acciones han tomado lugar. En intervalos apropiados, el oficial debe informar ambas partes sobre el estado de la investigación.

Para investigar una queja por presuntas represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar el oficial de cumplimiento deberá interrogar a la(s) presunta(s) víctima(s), cualquier presunto delincuente y otros testigos pertinentes en privado, por separado y en forma confidencial. De ser necesario, la investigación puede ser dirigida o apoyada por personal adicional o un asesor legal.

La negativa del denunciante a proporcionar documentos u otra evidencia al investigador del Distrito sobre los alegatos de la queja, omisión o negativa a cooperar en la investigación o participación en cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en el rechazo de la denuncia por falta de evidencia para apoyar la denuncia. La negativa del Distrito a proporcionar al investigador acceso a los registros y/o información relacionada con las alegaciones en la queja, la falta o la negativa a cooperar en la investigación, o cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en un hallazgo basado en la evidencia recopilada que ha ocurrido una violación y en la imposición de un recurso a favor del denunciante. (5 CCR 4631)

Plazo para la Resolución Final

A menos que se extienda mediante un acuerdo por escrito del denunciante, el informe de la investigación se enviará al denunciante dentro de los 60 días naturales de recibida la queja.

En un plazo de 30 días naturales a partir de haber recibido la queja, el responsable del cumplimiento preparará y enviará al denunciante un informe escrito, tal y como se describe en la sección "Informe de la investigación" a continuación. Si el denunciante no está satisfecho con la decisión del encargado del cumplimiento, en un plazo de cinco días hábiles podrá presentar la denuncia por escrito ante la Mesa Directiva.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGULACIÓN AR 1312.3

La Mesa Directiva puede considerar el asunto en su siguiente reunión regular de la Mesa Directiva o en una reunión especial de la Mesa Directiva convocada para cumplir con el plazo de 60 días dentro del cual se debe responder a la queja. Cuando la ley lo exija, el asunto se examinará en sesión a puerta cerrada. La Mesa Directiva podrá decidir no atender la queja, en cuyo caso la decisión del oficial de cumplimiento será definitiva.

Si la Mesa Directiva atiende la queja, el oficial de cumplimiento deberá enviar la decisión de la Mesa Directiva al denunciante dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de haber recibido la queja por parte del distrito o dentro del plazo que se haya especificado en un acuerdo por escrito con el demandante. (5 CCR 4631)

Para cualquier queja sobre presunta discriminación ilegal, acoso, intimidación y acoso escolar, se informará al denunciado de cualquier extensión del plazo acordado por el denunciante. y, del mismo modo que el demandante, puede presentar una reclamación ante la Mesa Directiva si no está satisfecho con la decisión.

Informe de la Investigación

Para todas las quejas, la decisión final por escrito del Distrito incluirá: (5 CCR 4631) Los hallazgos de hecho basados en la evidencia recopilada.

1. Una conclusión que proporciona una determinación clara para cada acusación en cuanto a si el distrito cumple con la ley pertinente.
2. Acciones correctivas cada vez que el Distrito encuentra mérito en la queja, incluido, cuando lo requiera la ley, un remedio para todos los alumnos y padres/tutores legales y, para una queja de cuotas estudiantiles, un remedio que cumpla con el Código de Educación 49013 y 5 CCR 4600
3. Aviso del derecho del denunciante a apelar el informe de la investigación del Distrito al CDE, excepto cuando el Distrito ha utilizado el UCP para abordar una queja no especificada en 5 CCR 4610
4. Los procedimientos que se deberán seguir para iniciar una apelación al CDE

El informe de la investigación puede también incluir procedimientos para dar seguimiento y prevenir la recurrencia o represalias y para reportar cualquier problema subsecuente.

En consulta con el asesor legal del Distrito, la información sobre la parte relevante de un informe de la investigación puede ser comunicada a una víctima que no sea el denunciante y a otras partes que pueden estar involucradas en la implementación del informe de la investigación o que se vean afectadas por la queja, siempre y cuando la privacidad de las partes esté protegida. En una queja que alega discriminación ilegal, acoso, intimidación y acoso escolar, la notificación del informe de la investigación a la presunta víctima deberá incluir información sobre cualquier sanción que se imponga al denunciado que se relacione directamente con la presunta víctima.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGULACIÓN AR 1312.3

Si la queja involucra a un alumno o padre/tutor legal con dominio limitado del inglés, entonces la respuesta del Distrito, si así lo solicita el denunciante, y el informe de la investigación se escribirá en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la queja.

Para las quejas que alegan discriminación ilegal, acoso, intimidación y acoso escolar basado en la ley estatal, el informe de la investigación también incluirá un aviso al denunciante que:

1. El denunciante puede buscar remedios de la ley civil fuera de los procedimientos de queja del Distrito, incluyendo, pero sin limitarse a ello, requerimientos, órdenes de alejamiento u otros recursos u órdenes, 60 días naturales después de presentar una apelación con el CDE. (Código de Educación 262.3)
2. La moratoria de 60 días no aplica a las quejas que buscan desagravio por mandato judicial en los tribunales estatales o quejas por discriminación en base a la ley federal. (Código de Educación 263)
3. Las quejas sobre la presunción de discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, género, discapacidad o edad, también se pueden interponer ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de Estados Unidos en www.ed.gov/ocr dentro del término de 180 días de la presunta discriminación.

Medidas Correctivas

Cuando se determina que una queja tiene fundamento, el oficial de cumplimiento deberá adoptar cualquier medida correctiva apropiada que permita la ley. Medidas correctivas apropiadas que se enfoquen en la escuela más grande o entorno del Distrito pueden incluir, pero no se limitan a medidas para reforzar las políticas del Distrito, capacitación para los alumnos, personal docente y administrativo, actualizaciones a las políticas escolares o encuestas sobre el ambiente escolar.

Para las quejas por represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar, las medidas correctivas apropiadas que se pueden ofrecer a la víctima pero que no se comunican al denunciado pueden incluir, pero no limitado a lo siguiente:

1. Asesoría
2. Apoyo académico
3. Servicios de salud
4. La asignación de un acompañante para permitir que la víctima se esté de forma segura en el plantel escolar
5. Información sobre los recursos disponibles y cómo reportar incidentes similares o represalias
6. Segregar a la víctima de cualquier otra persona involucrada, siempre que la segregación no penalice a la víctima
7. Justicia restaurativa

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGULACIÓN AR 1312.3

8. Consultas para dar seguimiento y garantizar que la conducta se ha detenido y no ha habido represalias

Para las quejas por represalias y discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar que involucre a un alumno como el denunciado, las medidas correctivas apropiadas que se pueden proporcionar al alumno incluyen, por no se limita a lo siguiente:

1. Transferencia de una clase o escuela según sea permitido por la ley
2. Conferencia con los padres/tutores legales
3. Educación respecto a las consecuencias de la conducta de otros
4. Apoyos de conducta ositive
5. Remisión a un equipo de éxito estudiantil
6. Negativa para participar en actividades curriculares o extracurriculares u otros privilegios según sea permitido por la ley
7. Medidas disciplinarias, tales como la suspensión o expulsión, según sea permitido por la ley

Cuando se determina que un empleado ha cometido represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar, el Distrito deberá tomar las medidas disciplinarias apropiadas, hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con la ley aplicable y el convenio colectivo.

El Distrito también puede considerar la capacitación y otras intervenciones para la comunidad escolar en general para garantizar que los alumnos, personal y padres/tutores legales comprenden los tipos de conductas que constituyen la discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar que el Distrito no tolera y cómo informar y responder a ellas.

Cuando se determina que una queja tiene mérito, se deberá proporcionar un remedio apropiado al denunciante u otra persona afectada.

Sin embargo, si se encuentra que una queja que alega incumplimiento de las leyes con respecto a las cuotas de los alumnos, los depósitos y otros cargos, los minutos de instrucción de educación física, los cursos sin contenido educativo o cualquier requisito relacionado con el LCAP tiene mérito, el Distrito proporcionará un remedio para todos los alumnos afectados y los padres/tutores legales están sujetos a los procedimientos establecidos por la reglamento de la Mesa Directiva del Estado. (Código de Educación 49013, 51222, 51223, 51228.3, 52075)

Para las quejas que alegan el incumplimiento de las leyes con respecto a las cuotas estudiantiles, el Distrito, al realizar esfuerzos razonables, intentará de buena fe identificar y reembolsar por completo a todos los alumnos afectados y a los padres/tutores legales que pagaron las cuotas estudiantiles ilegales dentro de un año antes de la presentación de la queja. (Código de Educación 49013; 5 CCR 4600)

Apelaciones ante el Departamento de Educación de California

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGULACIÓN AR 1312.3

Cualquier denunciante insatisfecho con el informe de la investigación del Distrito sobre una queja con respecto a cualquier programa educativo federal o estatal específico sujeto a UCP puede presentar una apelación por escrito ante el CDE dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la decisión del Distrito. (5 CCR 4632)

La apelación se enviará al CDE con una copia de la queja original presentada localmente y una copia del informe de la investigación del Distrito para esa queja. El denunciante deberá especificar y explicar la base de la apelación, incluyendo al menos uno de los siguientes: (5 CCR 4632)

1. El distrito no siguió sus procedimientos de quejas.
2. En relación con las alegaciones de la queja, el informe de la investigación del distrito carece de hallazgos materiales de hecho necesarios para llegar a una conclusión de ley.
3. Los hallazgos materiales de hecho en el informe de la investigación del distrito no están respaldados por evidencia sustancial.
4. La conclusión legal en el informe de la investigación del distrito es inconsistente con la ley.
5. En un caso en el que el distrito encontró incumplimiento, las medidas correctivas no proporcionan un remedio adecuado.

Tras la notificación por parte del CDE de que se ha apelado el informe de la investigación del Distrito, el Superintendente o la persona designada deberá enviar los siguientes documentos al CDE dentro de los 10 días posteriores a la fecha de notificación: (5 CCR 4633)

1. Una copia de la queja original
2. Una copia del informe de la investigación del Distrito
3. Una copia del archivo de la investigación que incluye, pero no limitado a, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes y recopilados por el investigador
4. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja
5. Una copia del UCP del Distrito
6. Otra información relevante solicitada por el CDE

Si el CDE le notifica que el informe de la investigación del Distrito no abordó las alegaciones planteadas por la queja, el Distrito deberá, dentro de los 20 días posteriores a la notificación, proporcionar al CDE y al apelante un informe de la investigación enmendado que aborde las alegaciones de que no se abordaron en el informe de la investigación original. El informe enmendado también deberá informar al apelante del derecho de apelar por separado el informe enmendado con respecto a las alegaciones que no fueron tratadas en el informe original. (5 CCR 4632)

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGULACIÓN AR 1312.3

Quejas sobre salud y seguridad en programas preescolares exentos de licencia

Cualquier queja relacionada con problemas de salud o seguridad en un Programa Preescolar del Estado de California (CSPP por sus siglas en inglés) exento de licencia se abordará a través de los procedimientos descritos en 5 CCR 4690-4694.

Con el fin de identificar los temas apropiados de los problemas de salud y seguridad del CSPP de acuerdo con el Código de Salud y Seguridad 1596.7925, se colocará un aviso en cada salón de clases del CSPP exento de licencia en el distrito notificando a los padres/tutores, estudiantes y maestros de los requisitos de salud y seguridad de las regulaciones del Título 5 que se aplican a los programas del CSPP de acuerdo con el Código de Salud y Seguridad 1596.7925 y la ubicación en la que se puede obtener un formulario para presentar cualquier queja que alegue el incumplimiento de esos requisitos. Para este propósito, el Superintendente o su designado puede descargar y publicar un aviso disponible en el sitio web del CDE. (Código de Educación 8212; 5 CCR 4691)

La notificación anual de UCP del distrito distribuida de acuerdo con el Código de Reglamentos (5 CCR 4622) deberá indicar claramente cuáles de sus programas CSPP están operando como exentos de licencia y cuáles programas CSPP están operando de acuerdo con los requisitos del Título 22 del Código de Reglamentos. (5 CCR 4691)

Cualquier queja relativa a problemas de salud o seguridad específicos en un programa CSPP exento de licencia deberá presentarse ante el administrador del programa preescolar o la persona designada, y podrá presentarse de forma anónima. El formulario de queja deberá especificar el lugar para presentar la queja, contener un espacio para indicar si el demandante desea una respuesta a la queja, y permitir que el demandante agregue todo el texto que desee para explicar la queja. (Código de Educación 8212; 5 CCR 4690)

Si se determina que la queja está más allá de la autoridad del administrador del programa preescolar, el asunto se enviará al Superintendente o a la persona designada de manera oportuna, sin exceder 10 días hábiles, para su resolución. El administrador del programa preescolar o el Superintendente o su designado harán todos los esfuerzos razonables para investigar cualquier queja dentro de su autoridad. (Código de Educación 8212; 5 CCR 4692)

La investigación de una queja relacionada con problemas de salud o seguridad en un programa CSPP exento de licencia deberá comenzar dentro de los 10 días posteriores de haber recibido la queja. (Código de Educación 8212; 5 CCR 4692)

El administrador del preescolar o su designado deberá remediar una queja válida dentro de un período de tiempo razonable que no exceda los 30 días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la queja. Si el demandante ha indicado en el formulario de la queja su deseo de recibir una respuesta a la misma, el administrador del centro preescolar o la persona designada por el Superintendente deberá, en un plazo de 45 días laborables a partir de la presentación inicial de la

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGULACIÓN AR 1312.3

queja, informar de la resolución de esta al demandante y al consultor asignado por el CDE. Si el administrador del centro preescolar realiza este informe, la información se comunicará al mismo tiempo al Superintendente o a la persona designada. (Código de Educación 8212; 5 CCR 4692)

Si una queja relacionada con problemas de salud o seguridad en un programa CSPP exento de licencia involucra a un estudiante o padre/tutor LEP, entonces la respuesta del distrito, si es solicitada por el demandante, y el informe de la investigación deberán ser escritos en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la queja.

Si un demandante no está satisfecho con la resolución de una queja, el demandante tiene el derecho de describir la queja a la Mesa Directiva en una audiencia regularmente programada y, dentro de 30 días de la fecha del informe escrito, puede presentar una apelación escrita de la decisión del distrito al Superintendente de Instrucción Pública de acuerdo con 5 CCR 4632. (Código de Educación 8212; 5 CCR 4693, 4694)

Todas las quejas y respuestas son registros públicos. (5 CCR 4690)

Trimestralmente, el Superintendente o la persona designada informará a la Mesa Directiva, en una reunión programada regularmente, y al Superintendente del Condado, datos resumidos sobre la naturaleza y la resolución de todas las quejas de salud y seguridad del CSPP, incluyendo el número de quejas por asunto general con el número de quejas resueltas y no resueltas. (5 CCR 4693)

| | |
|-------------------|--|
| 2 CCR 11023 | Prevención y corrección del acoso y la discriminación |
| 5 CCR 15580-15584 | Procedimientos de reclamación de los programas de nutrición para niños |
| 5 CCR 3200-3205 | Quejas sobre el cumplimiento de la educación especial |
| 5 CCR 4600-4670 | Procedimientos uniformes de quejas |
| 5 CCR 4680-4687 | Procedimientos uniformes de reclamación de Williams |
| 5 CCR 4690-4694 | Quejas relacionadas con problemas de salud y seguridad en programas preescolares exentos de licencia |
| 5 CCR 4900-4965 | Antidiscriminación en programas de educación primaria y secundaria |

Código de Educación (Ed. Code)

| | |
|-----------------------|--|
| Ed. Code 200-262.4 | Igualdad educativa; prohibición de la discriminación por razón de sexo |
| Ed Code 18100-18203 | Bibliotecas escolares |
| Ed. Code 32221.5 | Seguro para los miembros del equipo deportivo |
| Ed. Code 32280-32289 | Planes de seguridad escolar |
| Ed. Code 35186 | Procedimientos uniformes de reclamación de Williams |
| Ed. Code 46015 | Permiso parental para estudiantes |
| Ed Code 48853-48853.5 | Juventud en adopción temporal |

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGULACIÓN AR 1312.3

| | |
|--------------------------|--|
| Ed. Code 48985 | Notificaciones en otro idioma que no sea el inglés 1 |
| Ed. Code 49010-49014 | Cuotas de los alumnos |
| Ed. Code 49060-49079 | Expedientes académicos <u>de los estudiantes</u> |
| Ed. Code 49069.5 | Expedientes de menores en hogares de crianza |
| Ed. Code 49490-49590 | Programas de nutrición para niños |
| Ed. Code 49701 | Pacto Interestatal de Oportunidades Educativas para Niños Militares |
| Ed. Code 51210 | Cursos de estudio para los grados 1-6 |
| Ed. Code 51222 | Educación física |
| Ed. Code 51223 | Educación física, escuelas primarias |
| Ed. Code 51225.1-51225.2 | Jóvenes en hogares de crianza, niños sin hogar, ex alumnos del tribunal de menores; créditos del curso; requisitos de graduación |
| Ed. Code 51226-51226.1 | Educación técnica profesional |
| Ed. Code 51228.1-51228.3 | Periodos de curso sin contenido educativo |
| Ed. Code 52059.5 | Sistema estatal de apoyo |
| Ed. Code 52060-52077 | Plan de control local y responsabilidad |
| Ed. Code 52075 | Queja por falta de cumplimiento de los requisitos del plan de control local y de rendición de cuentas |
| Ed. Code 52300-52462 | Educación técnica profesional |
| Ed. Code 52500-52616.24 | Escuelas para adultos |
| Ed. Code 54400-54425 | Programas de educación compensatoria |
| Ed. Code 54440-54445 | Educación para inmigrantes |
| Ed. Code 54460-54529 | Programas de educación compensatoria |
| Ed. Code 59000-59300 | Escuelas y centros especiales |
| Ed. Code 64000-64001 | Proceso de solicitud consolidado; plan escolar para el logro estudiantil |
| Ed. Code 65000-65001 | Consejos Escolares Locales |
| Ed. Code 8200-8498 | Programas de cuidado y desarrollo infantil |
| Ed. Code 8500-8538 | Educación básica para adultos |

Código de Gobierno (Gov. Code)

Gov. Code 11135

Antidiscriminación en programas o actividades financiados por el Estado

Gov. Code 11135 Discriminación

Gov. Code 12900-12996 Ley de Empleo y Vivienda Justos

Código de Seguridad y Salud (H&S)

H&S Code 1596.792 Ley de cuidado infantil diurno de California; disposiciones y definiciones generales

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGULACIÓN AR 1312.3

H&S Code 1596.7925

Ley de cuidado infantil diurno de California; regulaciones de salud y seguridad

Código Penal (Pen code)

Pen. Code 422.55

Definición de crimen de odio

Pen. Code 422.6

Derechos civiles; crímenes

Adoptado:

01/26/2004

Revisado por última vez:

07/31/2023

Revisado y adoptado:

07/31/2007

05/12/2008

08/27/2012

02/11/2013

06/09/2014

08/24/2015

05/23/2016

08/22/2016

10/10/2016

11/14/2016

06/05/2017

08/28/2017

01/11/2018

06/10/2019

07/29/2019

06/08/2020

06/22/2020

07/26/2021

02/14/2022

07/25/2022



FECHA: _____

Nombre (s) _____

Dirección _____ Código Postal _____

Teléfono (Casa) _____ Correo electrónico: _____

Escuela: _____

TIPO DE QUEJA UNIFORME (Por favor indique a continuación):

1. Un incumplimiento a las leyes federales, estatales o reglamentos que regulan los siguientes programas:

- Adaptaciones para estudiantes embarazadas, lactando y con hijos (222, 46015 del Código de Educación).
- Educación para Adultos (8500-8538, 52334.7, 52500-5261 del Código de Educación).
- Seguridad y Educación Después de Clases (8482-8484.65 del Código de Educación).
- Educación Técnica Vocacional (52300 – 52462 del Código de Educación).
- Desarrollo y Cuidado Infantil (8200-8488 del Código de Educación).
- Educación Compensatoria (54400 del Código de Educación).
- Apoyo Categórico Consolidado/Plan Escolar para el Logro Estudiantil (33315, 64001 del Código de Educación; 34 CFR 299.10-299.12).
- Períodos de Curso sin Contenido Educativo (51228.1–51228.3 del Código de Educación).
- Ley para que Todos los Niños Tengan Éxito - (ESSA) (52059 del Código de Educación; 20 USC 6301 y lo siguiente).
- Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (52075 del Código de Educación).
- Educación para Migrantes (54440-54445 del Código de Educación).
- Educación Física, minutos de enseñanza (51210,51222,51223 del Código de Educación).
- Programas y Centros Ocupacionales Regionales (52300-52334.7 del Código de Educación).
- Planes de Seguridad Escolar (32280-32289 del Código de Educación).
- Consejo Escolar Local (65000 del Código de Educación).
- Preescolar estatal (8207-8225 del Código de Educación).
- Tasas estudiantiles (49010-49013 del Código de Educación).

2. Discriminación, acoso (incluyendo acoso sexual), intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido en base a las características reales o percibidas en una persona de:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Raza o etnicidad | <input type="checkbox"/> Estado civil o parental |
| <input type="checkbox"/> Color | <input type="checkbox"/> Condición médica |
| <input type="checkbox"/> Ascendencia | <input type="checkbox"/> Discapacidad física o mental |
| <input type="checkbox"/> Nacionalidad | <input type="checkbox"/> Sexo |
| <input type="checkbox"/> Origen nacional | <input type="checkbox"/> Orientación sexual |
| <input type="checkbox"/> Identificación de grupo étnico | <input type="checkbox"/> Género |
| <input type="checkbox"/> Edad | <input type="checkbox"/> Identidad de género |
| <input type="checkbox"/> Información genética | <input type="checkbox"/> Expresión de género |
| <input type="checkbox"/> Religión | <input type="checkbox"/> Estado de inmigración |
| | <input type="checkbox"/> Embarazo |
| <input type="checkbox"/> Asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. | |

¿Cuál fue el **resultado** de esta conversación?

¿Qué **solución** o **remedio** está usted buscando?

Entiendo que el Distrito puede solicitar más información respecto a estos hechos y si la información está disponible, estoy de acuerdo en presentarla cuando sea solicitada. También entiendo que se le puede proporcionar una copia de esta queja al empleado o supervisor contra quien se interpuso la queja (si aplica). Reconozco que el Distrito prohíbe las represalias o el acoso contra cualquier persona o el hijo de un padre que presente una queja.

Firma de la persona que presenta la queja

Fecha

Para las Quejas Uniformes sobre **acoso sexual de estudiante a estudiante o acoso escolar**, por favor entregue este formulario al **Director de la Escuela**.

Para todas las demás Quejas Uniformes, por favor entregue este formulario a la:

Directora de Servicios Educativos
Distrito Escolar Unificado de Tustin
300 South C Street
Tustin, CA 92780

=====

EXCLUSIVO PARA USO OFICIAL:

Recibido por: _____ Fecha de registro: _____

Título: _____

Efectivo: 27 de julio de 2020
Revisado: 14 de julio de 2022